

Ayudas para la elaboración de proyectos y libros de edificio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Ayudas Next Generation EU). Convocatoria 2023. (23507 / SIA: 2986248)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Conceder ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación a la implantación y generalización del Libro de Edificio existente para la rehabilitación y a la elaboración de Proyectos Técnicos de rehabilitación integral de edificios. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

REQUISITOS

- Estar finalizados antes del año 2000.
- Que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

INTERESADOS

Podrán ser beneficiarios o destinatarios últimos de las ayudas, y por tanto solicitantes de las ayudas:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas en edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.
- b) Las personas propietarias que, de forma agrupada, posean edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Las sociedades cooperativas de viviendas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

EXCLUSIONES: Solo será subvencionable los proyectos a edificios plurifamiliares.

OBSERVACIONES

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva siendo el único

criterio el riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta el agotamiento de los fondos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución que se adopte podrá ser recurrida en la forma establecida en las respectivas convocatorias.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE núm. 341, de 31/12/2020)

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17340

· [Normativa] Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE núm. 239, de 06/10/2021)

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-16233

· [Normativa] Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y su convocatoria para el ejercicio 2023 (DOGV Num. 9582 / 25.04.2023).

https://dogv.gva.es/datos/2023/04/25/pdf/2023_4273.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· fonseuropeus_rehabilitacio@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 06/06/2023 Hasta: 28/12/2023

El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas se iniciará el 6 de junio de 2023 y finalizará el 28 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

· SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y LIBROS DE EDIFICIO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F143853>)

· CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENTE DE LA REHABILITACIÓN EN LA SOLICITUD DE AYUDAS DEL PRTR EN MATERIA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA PARA EL AÑO 2023 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146201>)

· CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTOR DE LA REHABILITACIÓN EN LA SOLICITUD DE AYUDAS DEL PRTR EN MATERIA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA PARA EL AÑO 2023 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146202>)

· MODELO DE CESIÓN DE COBRO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146155>)

· MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3921>)

· DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146158>)

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146157>)
- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146156>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y MINIMIS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146159>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 651/2014 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146160>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146161>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PODER ADJUDICADOR SOBRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146163>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO COMPETENTE MANIFESTANDO SU COMPETENCIA PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146162>)
- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS PARA BECAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F147115>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

La solicitud se formalizará telemáticamente.

Los particulares, propietarios únicos de edificios, solicitantes de las ayudas, que no dispongan de medios técnicos para formalizar la solicitud, podrán acudir, durante el plazo de presentación de solicitudes, a las dependencias de las Direcciones Territoriales de la Conselleria sitas en la avenida Aguilera, número 1 (03007 Alicante); Avenida del Mar, número 16 (12003 Castellón de la Plana), y en la calle Gregorio Gea, número 27 (46009 Valencia) o en las Oficinas de la red XALOC reguladas mediante el Decreto 199/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de oficinas locales de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (Xarxa XALOC), donde serán asistidos por personal técnico para su presentación.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AYUDA_S_EFEN_ESTER&version=1&idioma=es&idProcGuc=23507&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

- El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

- Enlace al trámite de Domiciliación bancaria. Trámite automatizado

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp

- Enlace al trámite de Domiciliación bancaria. Trámite no

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15996&version=amp

- Plan de medidas antifraude de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

<https://habitatge.gva.es/es/web/vicepresidencia-segona/fons-europeus>

· [Normativa] Ley 38/2003

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>

· Principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente:

<https://www.five.es/project/dnsh/>

· Página web de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética sobre las ayudas

<http://www.habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/ayudas>

· Herramienta Re10: Circularidad (análisis del desmontaje y adaptabilidad en rehabilitación de edificios residenciales):

<https://www.five.es/project/re10/>

· Herramienta para el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición:

<https://www.five.es/acceso-grcd>

· [Normativa] Ley 1/2015

https://dogv.gva.es/datos/2015/02/12/pdf/2015_1091.pdf

· Herramienta RenovEU (estimación de inversión necesaria y posibles ayudas):

<http://renoveu.five.es/#/home>

· [Normativa] Ley 8/2021

https://dogv.gva.es/datos/2021/12/31/pdf/2021_13151.pdf

· [Normativa] Decreto-ley 6/2021

https://dogv.gva.es/datos/2021/04/15/pdf/2021_3781.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

El procedimiento se tramita telemáticamente.

Los particulares, propietarios únicos de edificios, solicitantes de las ayudas, que no dispongan de medios técnicos para formalizar la solicitud, podrán acudir, durante el plazo de presentación de solicitudes, a las dependencias de las Direcciones Territoriales de la Conselleria sitas en la avenida Aguilera, número 1 (03007 Alicante); Avenida del Mar, número 16 (12003 Castellón de la Plana), y en la calle Gregorio Gea, número 27 (46009 Valencia), o en las Oficinas de la red XALOC reguladas mediante el Decreto 199/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de oficinas locales de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (Xarxa XALOC), donde serán asistidos por personal técnico para su presentación.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

La tramitación de los expedientes corresponderá a los servicios centrales y/o territoriales de la dirección general con competencia en materia de rehabilitación.

- Dirección General de Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961208310

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

1. Los Destinatarios Últimos de las ayudas quedan obligados a:

a) Facilitar cualquier documento, información o inspección que la dirección general competente en materia de rehabilitación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.

- b) Facilitar cualquier documento o información que la Administración considere necesario para garantizar el ajuste de la solicitud a las Bases de la Convocatoria o a la normativa aplicable.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de las subvenciones.
- e) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la ayuda y el coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias que pudieran originarse durante su ejecución.
- g) Facilitar los datos relativos al perceptor final de los fondos cuando no sean ellos mismos.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, hecho que se deberá justificar en el momento de la solicitud del pago de la ayuda.
- i) Acreditar no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. Los Destinatarios Últimos de las ayudas están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones vinculadas con la Unión Europea.

- a) La concesión de las ayudas queda condicionada al compromiso, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en relación con la concesión.
- b) La concesión de las ayudas estará condicionada al compromiso por escrito, por parte de la persona beneficiaria, de conceder los derechos de acceso necesarios para garantizar que la Comisión, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- c) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas o entidades que realicen alguna actividad económica será de aplicación el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de Minimis, debiendo declarar por escrito que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, así como informar de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al mencionado reglamento o a otros reglamentos de minimis.

3. Los destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a la prohibición de causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, justificándose su cumplimiento tanto en el proyecto/memoria de las obras a realizar como mediante el compromiso por parte del destinatario último de las ayudas.

4. En el caso de que los Destinatarios Últimos de las ayudas tengan condición de Poder Adjudicador, deberán informar sobre los datos de contratistas y subcontratistas (nombre, apellidos y fecha de nacimiento de los titulares reales de las entidades mercantiles).

5. Los destinatarios últimos que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

6. Las entidades privadas y personas jurídicas (no en el caso de personas físicas, comunidades de propietarios o similares) están obligadas a publicar determinada información, de acuerdo con la normativa de transparencia, según los criterios siguientes:

a) Las entidades beneficiarias de subvención, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV 8118, 01.09.2017), tendrán que cumplir, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y otra legislación aplicable:

- En el caso de entidades que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que suponen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

- Sin perjuicio del anterior, en el caso de percibir, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, por importe superior a 10.000 euros, tendrá que dar la adecuada publicidad, indicando al menos la entidad pública conceden-te, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

b) La difusión de la información que establece esta cláusula se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas, de GENERALITAT Abierta, a la cual se puede acceder en

<https://Generalitatoberta.Generalitat.es/va/tep>

En caso de su existencia, para el cobro de las ayudas se deberá proceder a la retirada de escudos, placas y otros objetos que contengan simbología de la sublevación militar, de la guerra civil española y de la dictadura franquista, salvo que concurran razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley, de conformidad con las disposiciones de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

7. Los destinatarios últimos de las ayudas tienen derecho de acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

8. La solicitud de la ayuda supone la autorización para el registro de los datos de la persona beneficiaria en la Base de datos nacional de subvenciones, así como la cesión de información entre este sistema y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

OBSERVACIONES

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

Forma de pago

La persona destinataria última, por sí misma o en su caso por su representante o por el gestor o agente de la rehabilitación, deberá solicitar el abono de la subvención telemáticamente mediante el impreso normalizado «solicitud de calificación definitiva y abono de las ayudas», en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona:

- a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto y se hayan producido cambios respecto al proyecto presentado en el momento de la solicitud, se aportará el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- b) Certificado final de obra.
- c) Certificado de la instalación térmica, en su caso.
- d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.
- e) Declaración responsable de la persona beneficiaria en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, realizada y suscrita por un técnico autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- g) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.
- h) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado o solicitado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- i) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- j) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- k) Licencias o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de las obras de rehabilitación conforme con el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022.
- l) Certificados de inicio y finalización de las obras de rehabilitación.

En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto incluido en la de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada si resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto.

El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

Anticipo

Podrá solicitarse un anticipo de un porcentaje de la ayuda que le corresponda, conforme con lo establecido en las bases reguladoras, por medio telemático con el impreso normalizado "Solicitud de anticipo" y aportando la documentación y garantías que en esa solicitud se indiquen.

Cesión del derecho de cobro

En caso de que así se haya acordado como parte del pago de los trabajos al agente de la rehabilitación, el destinatario último de las ayudas podrá ceder el derecho de cobro de las ayudas al agente de la rehabilitación.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

La persona titular de la dirección general competente en materia de rehabilitación resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada.

- Dirección General de Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961208310

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SUBSANACIÓN

OBJETO

El trámite tiene por objeto la presentación telemática de documentación a un expediente de solicitud de subvenciones del programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de una comunicación de reparos o un requerimiento por parte de la Administración, o, en su caso, a iniciativa de la parte interesada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La aportación de documentación para completar o subsanar un expediente de ayudas, podrá realizarse hasta que concluya el plazo de subsanación de reparos a las solicitudes de ayudas, según la fecha de comunicación del reparo o requerimiento por parte de la Administración.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

La requerida o que se considere conveniente aportar, adjuntándola en formato pdf (salvo el proyecto que se podrá aportar también como fichero comprimido tipo zip, rar, rar5 o 7z) y utilizando, en su caso, los "impresos asociados" que correspondan, debidamente cumplimentados y firmados, a seleccionar entre los que se encuentren a su disposición en el apartado subsiguiente de este Detalle de Procedimiento.

- SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y LIBROS DE EDIFICIO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F143853>)
- CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENTE DE LA REHABILITACIÓN EN LA SOLICITUD DE AYUDAS DEL PRTR EN MATERIA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA PARA EL AÑO 2023 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146201>)
- CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTOR DE LA REHABILITACIÓN EN LA SOLICITUD DE AYUDAS DEL PRTR EN MATERIA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA PARA EL AÑO 2023 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146202>)
- MODELO DE CESIÓN DE COBRO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146155>)
- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3921>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146158>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146157>)

- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146156>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y MINIMIS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146159>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 651/2014 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146160>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146161>)
- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS PARA BECAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F147115>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

La atención presencial se prestará en la correspondiente Dirección Territorial de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de Alicante, Castellón y Valencia, y en las Oficinas de la red XALOC reguladas mediante el Decreto 199/2021, de 10 de diciembre, del Consell.

La presentación de la documentación conlleva la aceptación de la recepción de notificaciones telemáticas a través del buzón personal en el portal de la Generalitat destinado a la "Administración on-line".

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=1&idioma=es&idProcGuc=23507&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR